



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 26 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, reunidos los señores miembros del Tribunal Electoral de la Provincia, Dres. Ekel Meyer, Sergio Enrique Lello Sánchez y María Gracia Cardone, bajo la presidencia del primero de los nombrados, vieron el Expte. N° 2038 – Letra “W” – Año: 2025, caratulado “Dr. HECTOR ESTEBAN BLESA – SOLIC. REC. ALIANZA “**FRENTE SOMOS MAS**” – INTEGRADA POR: “ARRIBA JUJUY”, “OLA”, “LA GUARDIA”, “PODEMOS JUJUY”, “MILES”, “BLANCO DE LOS TRABAJADORES” Y LOS PART. MUNIC. “RECUPERACIÓN SAMPEDREÑA”, “TODOS SOMOS PERICO” Y CON PERS. EN TRAMITE “PART.FUERZA POPULAR” y “PODER COMUNAL”” y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1/53 de autos, se presenta el Dr. Héctor Esteban Blesa, en su calidad de apoderado de la alianza “**FRENTE SOMOS MAS**”, constituyendo domicilio legal en calle Patricias Argentinas N° 463 de esta ciudad capital y domicilio electrónico somosmas@gmail.com, a los efectos de solicitar el reconocimiento de dicha alianza para los comicios del 11 de mayo del corriente año, integrada por los partidos políticos provinciales: “ARRIBA JUJUY”, “OLA”, “LA GUARDIA”, “PODEMOS JUJUY”, “MILES”, “BLANCO DE LOS TRABAJADORES”, “PARTIDO PODER COMUNAL”, “PARTIDO FUERZA POPULAR” y los partidos políticos municipales “RECUPERACIÓN SAMPEDREÑA” y “TODOS SOMOS PERICO”.

Que, a tales efectos adjunta: a fs. 1/6 y vta. de autos Acta constitutiva de la Alianza “**FRENTE SOMOS MAS**”, de fecha 10 de marzo de 2025; a fs. 7/13 y vta. de autos, Anexo I, plataforma electoral provincial, “**FRENTE SOMOS MAS**”; a fs. 14/18 de autos Anexo II, Reglamento electoral - Junta electoral; a fs. 19/21 y 22 de autos, fotocopia simple (teniendo el Libro de Actas a la vista) de Acta N° 58 del partido “ARRIBA JUJUY”, de fecha 19 de febrero de 2025; y copia mecanografiada;

a fs. 23/24 y 25 de autos, fotocopia simple (teniendo el Libro de Actas a la vista) de Acta N° 9, del partido “OLA”, de fecha 9 de marzo de 2025 y copia mecanografiada; a fs. 26/28 y 29 de autos; fotocopia simple (teniendo el Libro de Actas a la vista) de Acta N° 2, del partido “LA GUARDIA”, de fecha 7 de marzo de 2025 y copia mecanografiada; a fs. 30/31 y 32 de autos, fotocopia simple (teniendo el Libro de Actas a la vista) de Acta N° 20, del partido “PODEMOS JUJUY”, de fecha 7 de marzo de 2025 y copia mecanografiada; a fs. 33/35 y 36 de autos, fotocopia simple (teniendo el Libro de Actas a la vista) de Acta N° 69, del partido “MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA DE EXPRESIÓN SOCIAL” M.I.L.E.S., de fecha 5 de marzo de 2025 y copia mecanografiada; a fs. 37 de autos, Acta Volante N° 2 del partido con reconocimiento de personería jurídico política provisoria “PARTIDO FUERZA POPULAR”, de fecha 2 de marzo de 2025; a fs. 38/40 y 41 de autos, fotocopia simple (teniendo el Libro de Actas a la vista) de Acta N° 88, del partido político municipal “RECUPERACIÓN SAMPEDREÑA”, de fecha 9 de febrero de 2025 y copia mecanografiada; a fs. 42 de autos, Acta Volante del partido con personería jurídico política en trámite al momento de presentación de la Alianza del “PARTIDO PODER COMUNAL”, de fecha 10 de marzo de 2025, el cual adquiere personería jurídico política definitiva para el ámbito de actuación provincial mediante Resolución de fecha 21 de marzo de 2025; a fs. 43/45 y 46/47 de autos, fotocopia simple (teniendo el Libro de Actas a la vista) de Acta N° 61, del partido político “PARTIDO BLANCO DE LOS TRABAJADORES”, de fecha 8 de noviembre de 2024 y copia mecanografiada; a fs. 48/50 y 51 de autos, fotocopia simple (teniendo el Libro de Actas a la vista) de Acta N° 7, del partido político municipal “TODOS SOMOS PERICO”, de fecha 7 de marzo de 2025 y copia mecanografiada.-

Que, la incorporación de los partidos políticos municipales “RECUPERACIÓN SAMPEDREÑA”, con ámbito de actuación en la Municipalidad de San Pedro de Jujuy y “TODOS SOMOS PERICO”, con ámbito de actuación en la Municipalidad de Perico; deberán tenerse por efectuadas en los términos del Art. 20° de la Ley N° 3919/83 y sus modificatorias.



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

Que, en relación al “PARTIDO FUERZA POPULAR” el mismo carece de personería jurídico política definitiva, conforme surge del Informe de fs. 54 de autos, por lo que no cumple con los requisitos exigidos por los Arts. 18 y concordantes de la Ley N° 3919/83 “*Constitución y Organización de los Partidos Políticos*”, para participar en las elecciones provinciales del 11 de mayo del presente año.-.

Que, con la documentación que corresponde y presentada oportunamente, se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 24° de la Ley N° 3919/83, encontrándose dicha presentación efectuada dentro de los plazos establecidos mediante Resolución de fecha 03 de febrero de 2025, obrante a fs. 2/3 del Expte. N° 2022 – Letra: “A” – Año: 2025, caratulado: “T.E.P. – CONVOCATORIA A ELECCIONES DE AUTORIDADES PROVINCIALES Y MUNICIPALES – 11 DE MAYO DE 2025”.

Por todo ello, el Tribunal Electoral de la Provincia;

RESUELVE:

1°) Reconocer a la alianza “**FRENTE SOMOS MAS**”, constituida por los partidos políticos provinciales: “ARRIBA JUJUY”, “OLA”, “LA GUARDIA”, “PODEMOS JUJUY”, “MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA DE EXPRESIÓN SOCIAL” M.I.L.E.S, “BLANCO DE LOS TRABAJADORES”; “PARTIDO PODER COMUNAL” y los partidos políticos con ámbito de actuación municipal “RECUPERACIÓN SAMPEDREÑA” y “TODOS SOMOS PERICO” a los efectos de participar en los próximos comicios del 11 de mayo de 2025, con los alcances establecidos y los motivos expresados en los Considerandos de la presente.

2°) No hacer lugar a la incorporación en la Alianza “**FRENTE SOMOS MAS**”, al “PARTIDO FUERZA POPULAR” con ámbito de actuación provincial, por carecer de personería jurídico política definitiva a la fecha, conforme

lo establecido por el art. 18° y concordantes de la Ley 3919/83 de “*Constitución y Organización de los Partidos Políticos*”.

3.º) Reconocer como apoderados al Dr. Héctor Esteban Blesa – D.N.I. N° 30.540.906 y al Sr. Armando Mauro Amante – D.N.I. N° 35.150.617, por constituido domicilio legal y electrónico.

4.º) Tener por efectuada la reserva de colores manifestada en la cláusula vigésimo segunda del Acta Constitutiva de la Alianza.

5.º) Notifíquese por cédula electrónica, agréguese copia en autos, archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL